



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 243-2021-GM/A/MPMN**

Moquegua, 22 de Julio 2021.

**VISTOS:**

La Carta N°029-2021-CONSORCIO MINCOSER S.A.C. – HGD – S.A.C./I.E.I. N°358, del 23-06-2021, alcanzando a la empresa Southern Peru Copper Corporation el levantamiento de observaciones con respecto de la ampliación de plazo N°01 para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 358 DEL P.J. MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"; con CUI N° 2251097 con el expediente administrativo N° E2116057 del 05-07-2021, esta Carta es remitida por el Sr. Felipe Gonzales Gonzales – Gerente de Desarrollo Comunitario Perú de la Empresa Grupo México – Southern Peru, a la Municipalidad para su revisión y trámite, con el Informe N° 024-2021-AJAT-SO-CORPORACIÓN PAREDES NEYRA SAC, recibido el 19-07-2021, el Ing. Alonso Jose Agüero Taipe – Supervisor de Obra, por la CORPORACIÓN PAREDES NEYRA SAC, previa revisión, verificación de antecedentes y análisis, emite opinión favorable sobre el pedido de ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto, indicando que efectivamente la obra requiere de 107 días calendario para culminar la obra, pero que ya se cuenta con una aprobación de 15 días formalizado con Resolución de Gerencia Municipal N°194-2021-GM/A/MPMN que aprueba el adicional de obra N°01, por lo que el plazo que se está tramitando es por 92 días calendario, de aprobarse el Residente deberá presentar un calendario de avance de obra valorizado, actualizado y la programación GANTT, de acuerdo al Contrato FDMOQ-03-MPMN/01, todo esto sin modificación del presupuesto. Como antecedente en este caso, se tiene que el Proyecto, es ejecutado según los términos previstos en el Convenio Especifico MOQ-03-MPMN-2018 del 25-10-2018, suscrito entre el Presidente Ejecutivo de Southern Perú Copper Corporation Sucursal del Perú y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, su financiamiento y ejecución, está a cargo de la empresa Southern, con el CONSORCIO MINCOSER S.A.C.-HGD CONTRATISTAS S.A.C., mediante contrato de locación de obra ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, el artículo IV de la Ley de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. El artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

Que, la opinión favorable del Ing. Alonso Jose Agüero Taipe – Supervisor de Obra, por la CORPORACIÓN PAREDES NEYRA SAC, contenida en el Informe N° 024-2021-AJAT-SO-CORPORACIÓN PAREDES NEYRA SAC y el Informe N°25-2021-JCRV-CO-OSLO-GM/MPMN del 15-07-2021, del Coordinador de Obra, y el expediente técnico de esta ampliación, son remitidos nuevamente con CARTA N° 036-2021-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, al mencionado Consorcio Supervisor para que se precise la procedencia o improcedencia del expediente adicional de obra N°01, reiterándose la opinión favorable a la ampliación de plazo con el Informe N° 026-2021-AJAT-SO-CORPORACIÓN PAREDES NEYRA SAC.

Que, con el Informe N° 028-2021-JCRV-CO-OSLO-GM/MPMN, recibido por la Municipalidad el 19-07-2021 el Ing. Julio Cesar Romero Velásquez – Coordinador de la Obra, por parte de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra, previa revisión del expediente otorga OPINIÓN FAVORABLE dando conformidad a la Ampliación de Plazo N° 01, del Proyecto, ante la demora de la absolución de consulta del adicional de obra N° 01, correspondiente a la eliminación de material no propio del lugar, de acuerdo a la disposición del supervisor de la obra, lo que afectó la ruta crítica del proyecto. Esta modificación de plazo, no afecta el presupuesto contractual, de acuerdo con los datos siguientes:

|                                 |  |
|---------------------------------|--|
| FECHA DE INICIO DE OBRA         | : 04 de marzo del 2020                           |
| FECHA DE SUSPENSIÓN DE LA OBRA  | : 16 de marzo del 2020                           |
| FECHA DE REINICIO DE OBRA       | : 23 de noviembre de 2020                        |
| PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL      | : 240 días calendario                            |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01       | : 107 días calendario                            |
| ADICIONAL DE OBRA N° 01         | : 15 días calendario (RGM N° 194-2021-GM/A/MPMN) |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO POR APROBAR | : 92 días calendario                             |
| NUEVA FECHA DE TERMINO DE OBRA  | : 23 de octubre de 2021                          |

Que, con el Informe N° 2112-2021-OSLO/GM/MPMN, del 19-07-2021, el Ing. Fabio Salas Valdez – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el expediente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, indicando que envía el informe elaborado por el Ing. Julio Cesar Romero Velasquez – Coordinador de Obra, quien luego de su evaluación concluyó otorgando OPINIÓN FAVORABLE, en razón de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

la demora de la absolución de consulta del adicional N° 01 de la obra, sobre la eliminación de material no propio del lugar, según instrucciones del Supervisor de la Obra, la Jefatura indicada sin observación al expediente, requiere opinión presupuestal para la aprobación, con acto resolutivo de esta Ampliación.

Que, en la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se emite el Informe N°1130-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, del 20-07-2021 de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, que cita los informes favorables existentes en el Expediente de Ampliación de Plazo N°01, precisando que el Proyecto mencionado en Vistos de esta Resolución, se viene ejecutando con financiamiento de la empresa privada, opinando que es preciso continuar con el trámite de aprobación con acto resolutivo, al expediente de Ampliación, sin incremento presupuestal, a exponerse en la parte resolutive de la presente.

Que, el Art. 82° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, asigna competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, en el numeral 5) establece: **"Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne"**. Esta normativa municipal ampara la ejecución de obras para la infraestructura educativa de la ciudad, en este caso de acuerdo al **CONVENIO ESPECIFICO MOQ-03-MPMN-2018**, que tiene por objeto concretizar los compromisos asumidos conforme a los acuerdos adoptados por el GRUPO DE TRABAJO conformado por los Alcaldes de la Provincia Mariscal Nieto, Ilo y Sánchez Cerro, así como los alcaldes de Torata, Pacocha y Algarrobal, sobre el aporte económico integral de SOUTHERN PERÚ al Fondo de Desarrollo Moquegua (...), destinándose recursos con los que se viene ejecutando el Mejoramiento del I.E.I. N° 358 ubicado en el P.J. Mariscal Nieto de la ciudad de Moquegua, contemplándose en el Anexo 01 del Convenio, el monto de S/. 5'515,208.00 soles. El proyecto en mención se ejecuta por contrato privado, con financiamiento proveniente del aporte social de la empresa privada (SOUTHERN PERU), no requiriendo financiamiento de parte de la MPMN; la Gerencia de Asesoría Jurídica, ha revisado la normativa vigente y los compromisos contractuales de lo que se determina que guarda armonía y no se contraponen al procedimiento de aprobación del citado expediente, según sus antecedentes técnicos y de financiamiento, considerando viable la aprobación y la autorización de la ejecución de la Ampliación de Plazo N° 01 por 92 días calendario, sin incremento presupuestal, según el Informe Legal N°825-2021-GAJ/GM/MPMN.

Que, con Resolución del Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega facultades de Alcaldía a Gerencia Municipal, en su Artículo Primero numeral 38) **Aprobar los expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución**, por lo que corresponde emitir acto resolutivo.

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 01, para el Proyecto **"MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 358 DEL P.J. MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"**, sin incremento presupuestal, que se viene ejecutando con financiamiento de la empresa SOUTHERN PERÚ, mediante contrato con la empresa **CONSORCIO MINCOSER S.A.C. – HGD – S.A.C.**, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución, según el siguiente detalle:

|  |                            |
|--|----------------------------|
| Modalidad de ejecución                             | : Contrata                 |
| Fuente de Financiamiento                           | : Apoyo de Empresa Privada |
| Plazo de Ejec. Inicial (RGM N° 226-2016-GM/MPMN)   | : 240 Días Calendario      |
| Adicional de Obra N° 01 (RGM N°194-2021-GM/A/MPMN) | : 15 Días Calendario       |
| Ampliación de Plazo N° 01                          | : 92 Días Calendario       |
| Total Plazo de Ejecución                           | : 247 Días Calendario      |
| Nueva fecha de Término de Obra                     | : 23 de octubre 2021       |

**ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER** que la Jefatura de Supervisión y Liquidación de Obras, tome una copia del integro del expediente técnico con contiene esta Ampliación de Plazo N° 01 y de esta resolución de aprobación, para los fines de realizar la supervisión del Proyecto, que le corresponde hacer a nivel de Coordinación, según sus funciones, y luego, **SE DISPONE**, que la Jefatura mencionada, entregue la custodia del expediente principal de esta Ampliación de Plazo N°01, a la Residencia de Obra del CONSORCIO MINCOSER S.A.C.-HGD – S.A.C., con un ejemplar de esta Resolución, para su ejecución; manteniéndose, por la Residencia, las relaciones y coordinaciones correspondientes con la empresa Southern Perú, y con la empresa Supervisora del Proyecto, según sus contratos.

**ARTICULO TERCERO.** NOTIFICAR esta resolución a la empresa Southern Peru, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Infraestructura Publica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación correspondiente.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

GM/MPMngg  
CIA SOUTHERN  
Residencia Consorcio MINCOSER  
GAJ  
GIP  
OSLO  
GA  
GPP  
OTIE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

LIC. ADM. MARIO MARTIN MARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL

